



# Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
14 de febrero de 2024  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés  
únicamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

112° período de sesiones

8 a 26 de abril de 2024

Tema 3 del programa provisional

**Aprobación del programa**

### Programa provisional anotado

#### Programa provisional\*

1. Declaración solemne de los miembros del Comité recién elegidos, de conformidad con el artículo 14 del reglamento.
2. Elección de la Mesa de conformidad con el artículo 15 del reglamento.
3. Aprobación del programa.
4. Cuestiones de organización y otros asuntos.
5. Prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia.
6. Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención.
7. Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9, párrafo 1, de la Convención.
8. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 11 de la Convención.
9. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 14 de la Convención.
10. Procedimiento de seguimiento.
11. Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la Conferencia de Examen de Durban.
12. Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención.

\* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



## **Anotaciones**

### **1. Declaración solemne de los miembros del Comité recién elegidos, de conformidad con el artículo 14 del reglamento**

De conformidad con el artículo 14 del reglamento, los nueve miembros del Comité elegidos o reelegidos en la 30ª reunión de los Estados partes en la Convención, celebrada el 22 de junio de 2023, harán la siguiente declaración solemne:

“Declaro solemnemente que, en el desempeño de mis funciones y en el ejercicio de mis facultades como miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, actuaré en forma honorable, fiel, imparcial y concienzuda.”

### **2. Elección de la Mesa de conformidad con el artículo 15 del reglamento**

De conformidad con el artículo 10, párrafo 2, de la Convención y los artículos 15 y 16 de su reglamento, el Comité elegirá de entre sus miembros a un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator. Los miembros de la Mesa del Comité serán elegidos para un mandato de dos años y podrán ser reelegidos.

En virtud del artículo 58 del reglamento, las elecciones se harán por votación secreta, salvo decisión en contrario del Comité cuando para un cargo dado solo hubiere un candidato.

### **3. Aprobación del programa**

De conformidad con el artículo 6 del reglamento del Comité, el presente programa provisional ha sido preparado por el Secretario General en consulta con la Presidencia del Comité.

En virtud del artículo 8 del reglamento, la aprobación del programa ha de ser el primer tema del programa provisional de todo período de sesiones, excepto cuando en virtud del artículo 15 deba elegirse a los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9, el Comité puede revisar el programa en el curso de un período de sesiones y, cuando proceda, añadir, aplazar o suprimir temas.

Se invitará al Comité a que examine, revise, según proceda, y apruebe el programa del período de sesiones.

### **4. Cuestiones de organización y otros asuntos**

El 112º período de sesiones del Comité se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 8 al 26 de abril de 2024. La primera sesión tendrá lugar el lunes 8 de abril de 2024 a las 10.00 horas.

El Comité tendrá ante sí el programa de trabajo de su 112º período de sesiones.

### **5. Prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta temprana y procedimientos de urgencia**

En su 45º período de sesiones, el Comité decidió incluir este tema como tema permanente del programa. En el marco de sus esfuerzos para prevenir la discriminación racial, el Comité puede decidir adoptar medidas de alerta temprana encaminadas a impedir que los problemas existentes degeneren en conflictos, o decidir iniciar procedimientos de urgencia destinados a hacer frente a problemas que requieran atención inmediata para prevenir o limitar la magnitud o el número de violaciones graves de la Convención.

### **6. Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención**

El Comité examinará los informes periódicos enviados por Albania ([CERD/C/ALB/13-14](#)), Mauricio ([CERD/C/MUS/24-25](#)), México ([CERD/C/MEX/22-24](#)), Qatar ([CERD/C/QAT/22-23](#)), la República de Moldova ([CERD/C/MDA/12-14](#)) y San Marino ([CERD/C/SMR/1](#)). Siguiendo la práctica habitual y de conformidad con el artículo 64 del reglamento del Comité, el Secretario General ha comunicado a los Estados

partes interesados las fechas provisionales en que el Comité ha previsto examinar sus respectivos informes. En el anexo del presente documento figura el calendario para el examen de los informes presentados.

**7. Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9, párrafo 1, de la Convención**

El Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa al estado de la presentación de informes por los Estados partes en virtud del artículo 9, párrafo 1, de la Convención (CERD/C/112/2). En el cuadro 1 de ese documento figura una lista de los informes enviados por los Estados partes que están pendientes de examen por el Comité. El cuadro 2 contiene información sobre los informes pendientes de presentación.

**8. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 11 de la Convención**

El Comité proseguirá con el examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 11 de la Convención.

**9. Examen de las comunicaciones presentadas en virtud del artículo 14 de la Convención**

Con arreglo a lo dispuesto en el capítulo XVIII de su reglamento, el Comité examinará las comunicaciones que se le hayan presentado en virtud del artículo 14 de la Convención.

De conformidad con el artículo 88 del reglamento, las sesiones del Comité en las que se examinen comunicaciones presentadas en virtud del artículo 14 de la Convención se celebrarán a puerta cerrada.

**10. Procedimiento de seguimiento**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de su reglamento, el Comité examinará la información presentada por los Estados partes sobre el seguimiento que han dado a las observaciones y recomendaciones del Comité.

**11. Seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y de la Conferencia de Examen de Durban**

El Comité estudiará las actividades que se hayan llevado a cabo en aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y el seguimiento dado a la Conferencia de Examen de Durban.

**12. Examen de copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención**

El Comité examinará copias de peticiones, copias de informes y otras informaciones referentes a los territorios bajo administración fiduciaria o no autónomos y a cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de conformidad con el artículo 15 de la Convención. También tendrá ante sí una nota del Secretario General (CERD/C/112/3).

## Anexo

### Calendario provisional para el examen de los informes, observaciones y demás información presentados por los Estados partes

El calendario que figura a continuación ha sido preparado por el Secretario General en consulta con la Presidencia, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes adoptadas por el Comité en su 111º período de sesiones.

<i>Día</i>	<i>Número y hora de la sesión</i>	<i>Estado parte</i>
Martes 9 de abril de 2024	3052 <sup>a</sup> 10.00 a 13.00 horas	México
Martes 9 de abril de 2024	3053 <sup>a</sup> 15.00 a 18.00 horas	México ( <i>continuación</i> )
Jueves 11 de abril de 2024	3055 <sup>a</sup> 15.00 a 18.00 horas	San Marino
Viernes 12 de abril de 2024	3056 <sup>a</sup> 10.00 a 13.00 horas	San Marino ( <i>continuación</i> )
Lunes 15 de abril de 2024	3059 <sup>a</sup> 15.00 a 18.00 horas	Mauricio
Martes 16 de abril de 2024	3060 <sup>a</sup> 10.00 a 13.00 horas	Mauricio ( <i>continuación</i> )
Martes 16 de abril de 2024	3061 <sup>a</sup> 15.00 a 18.00 horas	Albania
Miércoles 17 de abril de 2024	3062 <sup>a</sup> 10.00 horas a 13.00 horas	Albania ( <i>continuación</i> )
Miércoles 17 de abril de 2024	3063 <sup>a</sup> 15.00 a 18.00 horas	Qatar
Jueves 18 de abril de 2024	3064 <sup>a</sup> 10.00 horas a 13.00 horas	Qatar ( <i>continuación</i> )
Jueves 18 de abril de 2024	3065 <sup>a</sup> 15.00 a 18.00 horas	República de Moldova
Viernes 19 de abril de 2024	3066 <sup>a</sup> 10.00 horas a 13.00 horas	República de Moldova ( <i>continuación</i> )